Valga para despachos de oficio, 4 mars. por no haverlo de impresion en el estanco de esta Villa [illegible]

D. Felipe 5º 1717 [illegible]

Ayuntamiento de 14 de 1717

año de 1717

En la Villa de Ulea a catorze dias del mes de no-
viembre de mil setecientos y diez y siete estando los señores
Lizdo. Don Joseph Antonio de Peralta abogado de
los Rs. Consejos y Juez por quien tiene la jurisdi-
cion ordinaria por su Magd. en ella Don Antonio Ca-
reño muñoz Alguacil mayor Don Alonso de Toledo
fiel executor Alonso Carmona Guirao Don Juan
Lopez Garcia Don Juan Diego Jurado Don Antonio
Perez Jurado Don Pasqual de Lara Jurado Blas Fernandez
Corbalan Pasqual Catalan Francisco Sanchez Sotomayor
Don Alonso Antonio Cadeño de la Rosa Regidores dize-
ron como conviene de su justicia y regimiento que asi estan
[illegible] para tratar y conferir las cosas
del servicio de ambas magestades divina y humana y bien
de la Republica de [illegible] todos
comunes [illegible] dixeron que respecto de que el Cabildo que
dixeron [illegible] que respecto de que el Cabeza que
esta Villa tiene tomado de las Rs. Alcavalas y cien-
tos con el Recaudador de la Villa de Ulea [illegible]
[illegible] pertenezen de cumplir el dicho
[illegible] que viene de diez y siete años y
media [illegible] tomar la
[illegible] esta Villa esta resuelto a no tomar
[illegible] para el año que viene de setecientos y diez y
ocho [illegible] que se administren dichas Rs. Alcavalas
y cientos de quenta y riesgo del Recaudador que
[illegible] en dicho año que viene
[illegible] cumpliendo esta Villa con las
[illegible] y que [illegible] conste a el
[illegible] que fuere de dichas rentas dicho año que viene
[illegible] que para su administracion [illegible] para el dia
primero de henero que viene de dicho año de diez y ocho
[illegible] se administrara de quenta y riesgo